



COMUNICADO DE PRENSA

COM 13-2020

La Corte de Constitucionalidad **otorgó amparo provisional** en las acciones promovidas por diversos solicitantes en contra del Congreso de la República y el Presidente de la República de Guatemala, por la aprobación de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como la amenaza futura y cierta de que el Presidente de la República sancione el Decreto 4-2020.

Este Tribunal estima que la vigencia de dicho decreto conlleva amenaza de violación de Derechos Humanos por lo que **suspende el acto de aprobación del decreto legislativo 4-2020 que reforma la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como todo acto posterior a la misma.**

El derecho a la libertad de asociación está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en la Declaración sobre los defensores y defensoras de los Derechos Humanos y en el artículo 16 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, suscrito por el Estado de Guatemala. Por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha delineado que los derechos a la libertad de reunión y asociación brindan protección contra la interferencia arbitraria del Estado y son fundamentales para la existencia y funcionamiento de una sociedad democrática.

Guatemala, 02 de marzo de 2020